

VIVO DEBATE POLITICO

JESUS FUEYO: «No es una ley de partido único; es una organización al servicio de los Principios Fundamentales»

Lleno en la sala. Enorme expectación. La Comisión de Leyes Fundamentales de las Cortes va a estudiar el proyecto de Ley Orgánica del Movimiento y de su Consejo Nacional.

Los bancos de Prensa, abarrotados. En la sala más de noventa procuradores, algunos de pie por falta de asientos. Preside don Joaquín Bau. Son las once y cinco cuando se abre la sesión.

● JORGE VIGÓN: DEVOLUCION AL GOBIERNO

Don Jorge Vigón solicita del presidente lo deje exponer sus ideas respecto a la totalidad del proyecto de ley.

El señor Vigón comienza afirmando que «el Movimiento Nacional definido por la Ley Orgánica debe ser fomentado y debe cuidarse su perfección. Debe estar cerrado el acceso a los partidos políticos. Debe crearse un sistema político que sirva a los españoles de hoy y de mañana».

Luego sintetiza en cuatro sus observaciones al proyecto de ley que se debate:

1. La Ley Orgánica no prevé, entre los órganos del Estado, al Movimiento. «El artículo 4 de la Ley Orgánica—dice—define el Movimiento como comunión de principios. Se trata de un estado de espíritu y no de un motivo susceptible de organización. El Movimiento está representado por el Consejo Nacional, según ordena la Ley Orgánica. Este proyecto de ley supone una alteración de lo ordenado por la Ley Orgánica.»

2. La Ley Orgánica se refiere al secretario nacional del Consejo del Movimiento, pero en ninguna parte habla del secretario general del Movimiento. Esta es una nueva alteración.

3. El proyecto de ley habla de consejos provinciales y locales, lo que está en contradicción con los Principios Fundamentales, punto 8 que atribuye la representación a la familia, el municipio y el sindicato. Al atribuir el proyecto a estos consejos la facultad de proponer candidatos a consejeros, se produce una nueva alteración.

4. La composición de estos consejos provinciales y locales, donde estarán afiliados los militantes del Movimiento, abre un nuevo cauce de representación. Siendo la afiliación a estos consejos voluntaria, muchos co-

mulgantes con el Movimiento no querrán entrar en ellos y, entonces, se produciría un hecho grave: la existencia de dos Movimientos: el Movimiento-comunión y el Movimiento-organización.

Termina el señor Vigón proponiendo que este proyecto de ley sea devuelto al Gobierno para un nuevo estudio. Pide una votación nominal en este sentido, pero su petición no es atendida.

Comienza el turno de los enmendantes. Al título de la ley hay tres enmienda presentadas: las de los señores Sánchez Agesta, Pérez Embid y Rivas Guadilla.

● SANCHEZ AGESTA: LEY DEL CONSEJO Y NO DEL MOVIMIENTO

El primero en intervenir es el señor Sánchez Agesta. Sus palabras son claras y matizadas. Propone el siguiente título a la ley:

“Ley Orgánica del Consejo Nacional del Movimiento”, y se apoya para ello en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Estado.

Su intervención desborda el tema de la denominación de la Ley, para entrar de lleno en el fondo de la misma. “El 14 de diciembre—comienza diciendo—los españoles votaron masivamente la Ley Orgánica del Estado. Lo importante es tener aquí presente las líneas generales que en esa ocasión marcó el Jefe del Estado: democratización progresiva, estado de derecho, fidelidad al espíritu cristiano y no convertir el Movimiento en algo inmovilista y retrógrado”.

“Este proyecto de ley—prosigue el señor Sánchez Agesta—no regula de manera satisfactoria el Consejo Nacional, que es un órgano de protección de los Principios Fundamentales del Movimiento, y de promoción, de estímulo de la participación de las entidades naturales, de la opinión pública y del encauzamiento del contraste de pareceres. El Consejo Nacional concebido por el proyecto está desbarbolado.

La tesis del señor Sánchez Agesta es literalmente la siguiente: «Cumpliendo el artículo 28 de la Ley Orgánica del Estado, debemos limitar-

nos aquí a estructurar el Consejo Nacional del Movimiento y que éste, en su día, proponga las normas amplias, viables y duraderas, que puedan afrontar las inevitables crisis por las que la vida española tiene que pasar. Dejar que se cree un Movimiento en el que quepan todos los españoles y que no sea una ocasión torpemente perdida, por emplear palabras del mismo Caudillo.»

● PEREZ EMBID: NO AL PARTIDO UNICO

Continúan las largas intervenciones de los procuradores. El siguiente en hacer uso de la palabra es don Florentino Pérez Embid, que considera dos escollos que ha de salvar el presente proyecto de ley: el de la política sin ideas

y el de la política de partido único.

Más adelante afirma que la Ley Orgánica del Estado significó una apertura institucional hacia el futuro, y por eso obtuvo la adhesión del pueblo español. Añade que el proyecto de ley es la institucionalización de un partido, por lo que propone que la ley se denomine «Del Consejo Nacional».

● RIVAS GUADILLA: PROBLEMA DE CONCIENCIA

El más breve de los procuradores es el señor Rivas Guadilla, quien, con un fuerte ataque gripal, se limita a pedir la denominación de la ley «Del Consejo Nacional», pues el Gobierno «ha debido aten-

nerse al mandato expreso de la Ley Orgánica del Estado». Manifiesta que los procuradores se encuentran con un problema de conciencia al tener que debatir y aprobar con premura un proyecto de ley de tanta importancia como el presente. Pide por ello que se estudie únicamente lo que atañe a la constitución del Consejo Nacional.

● ORIOL, DON LUCAS: MONOLOGO

El cuarto procurador en el uso de la palabra es don Lucas Oriol, quien comienza por manifestarse disconforme con las limitaciones que pesan sobre los procuradores. «Esto no es un contraste de pareceres, sino un intercambio de monólogos.»

Pide el aplazamiento del debate, ya que el Consejo Nacional no ha sido oído, lo que, a su entender, es preceptivo, puesto que la Ley Orgánica del Estado entró en vigor el mes de enero.

Propone finalmente que el proyecto sea desglosado en dos temarios: uno que incluya los artículos 11 al 19 y otro para los restantes.

El segundo debe devolverse a la presidencia de las Cortes para que sea informado por el Consejo Nacional y que la Comisión de Leyes Fundamentales estudie únicamente los artículos 11 al 19, que se refieren a la composición y funciones del Consejo.

A la una y diez, el presidente de la Comisión concedió un descanso de quince minutos.

Jesús Fueyo:

“Pedir que la ley sea sólo el Consejo Nacional es reducir el Movimiento a un Parlamento”

“En España no ha habido partido único: éste es quien controla al Estado, y aquí el Estado ha ejercido siempre el control”

“Secretaría General ha venido realizando desde el principio un proceso de institucionalización no para ella, sino para el pueblo español”



REANUDADA la sesión, el profesor Fueyo Álvarez contestó, en nombre de la ponencia, a los señores Vigón, Sánchez Agesta, Pérez Embid, Ribas y Oriol, Guadilla. La intervención del señor Fueyo Álvarez—que duró unos cuarenta y cinco minutos—fue una de las piezas oratorias más brillantes registradas en las Cortes en los últimos tiempos. La arrolladora fuerza dialéctica de sus argumentos, de un rigor y una precisión cartesianos, fué expresada con un verbo cálido y emotivo, ribetado de tenues dosis de ironía, que es un arma clásica—y terrible—del parlamentarismo.

En síntesis, la intervención del señor Fueyo fué la siguiente: a la propuesta del señor Vigón de devolver el proyecto al Gobierno, precisó que dicha propuesta debió de ser presentada en días hábiles y con la firma de diez procuradores para que pudiera ser considerada correcta desde el punto de vista jurídico formal. «Pedir que la ley se reduzca sólo al Consejo Nacional es reducir el Movimiento a un Parlamento», dijo.

En su contestación al señor Sánchez Agesta se ciñó concretamente a la enmienda de éste: cambiar el título de la ley. «La iniciativa del título—puntualizó el señor Fueyo—corresponde al Gobierno. Para que la Comisión pueda cambiarlo se requiere que el título sea anticonstitucional o al menos incoherente con el contenido. Analiza luego las interpretaciones del título. En sentido literal—dice—, el Gobierno está en su derecho de llamarla así. En cuanto a la interpretación de sentido, señala que ya en la Ley Orgánica del Estado viene organizado el Movimiento, con la creación de dos órganos claros: la Jefatura Nacional y el Consejo Nacional.

En su respuesta al señor Pérez Embid, el señor Fueyo recordó que el partido único es algo que irrumpe en Europa en un determinado momento. Fué una creación de Lenin, una máquina política con sus características propias y que obligó a la imitación en los primeros años del siglo. Se imitaron sus técnicas y cada país hizo frente a su propio destino. Resumió las características del partido único: su composición es minoritaria y excluyente (en Rusia, por ejemplo, sólo el 5 por 100 de sus ciudadanos pertenecían al partido.) «Dígasenos—invitó—si esto ha ocurrido alguna vez en España. Yo mismo, sin previo compromiso y sin requisito alguno, fui nombrado delegado de Prensa y Radio del Movimiento, y cuatro años más tarde se me encomendó

la dirección del Instituto de Estudios Políticos. Y yo no soy más que uno de los infinitos productos de este país, que busca el orden y la justicia. Por otra parte, la inversión de derechos no ha existido nunca en España. En España no ha habido partido único, pues éste es quien controla al Estado, y en nuestra Patria ha sido el Estado quien ha ejercido siempre el control. Siguiendo el hilo de la argumentación del señor Pérez Embid—dijo el ponente—«llegaríamos a la conclusión de que un solo partido es malo, porque muchos partidos políticos son buenos. Y si, como dice el señor Pérez Embid, dentro de pocos meses se puede terminar con todo lo que ahora legislemos, dejemos a los meses cumplir con su sino.

¿Para qué criticar entonces?

El señor Fueyo dijo luego: «El proyecto de ley no es tampoco una improvisación; es un esfuerzo serio, sistemático, nacido de un Gobierno que quiere cumplir el destino de la nación y llega a las Cortes, además, en su momento oportuno. No es una ley ni de partido único, ni de un solo partido político, sino que es un intento de superar el concepto de partido único: establece una organización al servicio de los Principios Fundamentales, que han de ser no sólo invocados, sino defendidos.

En su respuesta al señor Ribas Guadilla puntualizó aún más el señor Fueyo el concepto de no improvisación del proyecto de ley.

«Varias comisiones—dijo—han venido trabajando sobre el tema desde hace tres o cuatro años. Más aún: Secretaría General ha venido realizando desde el principio todo un proceso institucional, no para ella misma, sino para el pueblo español. Primero con Raimundo Fernández-Cuesta y luego con José Luis de Arrese. Dije a raíz del 14 de diciembre, y repito ahora, que «después de Franco, las instituciones». Dijo por último que, por no pertenecer a la Comisión, el señor Oriol no podía presentar enmiendas «in voces».

Concluida su intervención—que fué interrumpida varias veces por los aplausos—, el señor Fueyo Álvarez fué calurosamente felicitado.